

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No 020 04 de septiembre de 2017

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por **JOSEFINA CADENA PERALES** identificado con CC No 49751705 de Chimichagua cesar

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que la señora **JOSEFINA CADENA PERALES** identificado con CC No 49751705 de Chimichagua cesar solicitó a Corpocesar autorización para aprovechar árbol aislado en su propiedad ubicada en la zona urbana del municipio de Chimichagua cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**"
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 020 de 04 de septiembre del año 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por **JOSEFINA CADENA PERALES** identificado con CC No 49751705 de Chimichagua Cesar.

----- 2

autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por **JOSEFINA CADENA PERALES** identificado con CC No 49751705 de Chimichagua Cesar

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la zona descrita por el solicitante ubicada en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 04 de septiembre de 2017, con intervención del funcionario **CARLOS CHINCHIA FUENTES**.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a **JOSEFINA CADENA PERALES** identificado con CC No 49751705 de Chimichagua Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*Jose Sabino Tejeda S.*  
**JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO**  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

Expediente CGSCH No. 020